



Municipalidad Provincial de Talara

U7-C



ACUERDO DE CONCEJO 56-8-2019-MPT

Talara, 27 de agosto de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 16-8-2019-MPT de fecha 27 de agosto de 2019, el pedido del Regidor Abg. Jhonny Alberto Tinedo Marchán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 17-8-2019-MPT de fecha 28 de agosto de 2019, el Regidor Abg. Jhonny Alberto Tinedo Marchán efectuó el siguiente pedido: **"Atendiendo que el Regidor Emilio Guevara Velásquez, en su cuenta personal de Facebook posteo "Mi lealtad termina donde empieza la ineficiencia, Ineficacia y la corrupción", teniendo en cuenta que los regidores realizamos funciones de fiscalización, emplazo a dicho regidor para que presente las pruebas respectivas de actos de corrupción a fin de ser investigados y denunciados ante el Órgano Jurisdiccional"**.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentaran sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el Regidor Abg. Jhonny Alberto Tinedo Marchán en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de fecha 27 de agosto de 2019 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del Regidor Abg. Jhonny Alberto Tinedo Marchán, respecto a: **"Atendiendo que el Regidor Emilio Guevara Velásquez, en su cuenta personal de Facebook posteo "Mi lealtad termina donde empieza la ineficiencia, Ineficacia y la corrupción", teniendo en cuenta que los regidores realizamos funciones de fiscalización, emplazo a dicho regidor para que presente las pruebas respectivas de actos de corrupción a fin de ser investigados y denunciados ante el Órgano Jurisdiccional"**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo al regidor Santiago Emilio Guevara Velásquez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Copias: Interesado/GM/Reg. Emilio Guevara/OAJ/UTIC/Archivo/JAVI/maritzaz.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial